



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 043/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Respecto del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015, mismo que se instruyó en contra de los servidores públicos Licenciados A1, A2, A3, A4 Y A5, y del que se advierte que se determinó que el Licenciado A3 incurrió en faltas administrativas no graves, por lo que se le impuso una sanción consistente en **APERIBIMIENTO A NO INCURRIR DE NUEVA CUENTA EN LAS FALTAS QUE AHORA SE SANCIONAN**, y que se **ABSUELVE** a las Licenciadas A1, A2, A4 y A5.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en el párrafo que antecede, y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO TERCERO** del expediente de queja en que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento del punto**



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

recomendatorio segundo de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita los medios probatorios respecto de su cumplimiento, en el sentido de brindar información a la quejosa sobre el estado y los avances de la averiguación previa número **SG7----/2013**, se acordará lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio cuarto**, y el dos de marzo de dos mil dieciséis, se calificó como **cumplido el punto recomendatorio primero**.

No obstante lo mencionado en el párrafo que antecede, en relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión el auto mediante el cual se resuelva en definitiva sobre la consulta de la Vista de No Ejercicio de la Acción Penal a que hace referencia, se acordará lo conducente al respecto. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG-1255/2016

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de octubre de 2016.

VG
SUBPROCURADOR MINISTERIAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **043/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticinco de octubre de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-----/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Respecto del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable no hace manifestación alguna.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve en definitiva el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número ---/2015, mismo que se instruyó en contra de los servidores públicos Licenciados A1, A2, A3, A4 y A5, y del que se advierte que se determinó que el Licenciado A3 incurrió en faltas administrativas no graves, por lo que se le impuso una sanción consistente en **APERIBIMIENTO A NO INCURRIR DE NUEVA CUENTA EN LAS FALTAS QUE AHORA SE SANCIONAN**, y que se **ABSUELVE** a las Licenciadas A1, A2, A3 y A5.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en el párrafo que antecede, y con la documentación que acompaña, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO TERCERO** del expediente de queja en



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

que se actúa.

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento del punto recomendatorio segundo de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígame a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que remita los medios probatorios respecto de su cumplimiento, en el sentido de brindar información a la quejosa sobre el estado y los avances de la averiguación previa número **SG7----/2013**, se acordará lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplido el punto recomendatorio cuarto**, y el dos de marzo de dos mil dieciséis, se calificó como **cumplido el punto recomendatorio primero**.

No obstante lo mencionado en el párrafo que antecede, en relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión el auto mediante el cual se resuelva en definitiva sobre la consulta de la Vista de No Ejercicio de la Acción Penal a que hace referencia, se acordará lo conducente al respecto. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” **“Rúbrica.”**

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG

VISITADOR GENERAL

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.